

Seguro de ACCIDENTES

Documento de información sobre el producto de seguro

EMPRESA: MUTUALIDAD DE LEVANTE, E. S. P. F.

Registrada en España Nº de autorización: M0140



Producto: ACCIDENTES

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual que regularán la relación entre las partes se facilitará en otros documentos, tales como la solicitud de seguro y las Condiciones Generales y Particulares del contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a cubrir los accidentes profesionales y/o extraprofesionales que pueda sufrir el asegurado, en las condiciones y en los límites que se pacten. Además, puede cubrir los accidentes producidos a causa del uso de motocicletas o ciclomotores, así como la práctica deportiva como aficionado.



¿Qué se asegura?

Se puede elegir asegurar los accidentes ocasionados en el ámbito profesional, extraprofesional, o ambas.

COBERTURAS INCLUIDAS en todo caso:

- ✓ Muerte por accidente.
- ✓ Invalidez permanente por accidente.

Además, existen otras COBERTURAS COMPLEMENTARIAS que se pueden contratar según el riesgo asegurado.

- ✓ Muerte por circulación (cobertura adicional a muerte por accidente).
- ✓ Muerte por infarto de miocardio.
- ✓ Incapacidad temporal por accidente.
- ✓ Hospitalización por accidente.
- ✓ Asistencia sanitaria por accidente.
 - Gastos sanitarios.
 - Prótesis y aparatos.
 - Cirugía estética.

En caso de asegurar la práctica deportiva como aficionado de RUNNING, TREKKING y TRIATHLON, además se ofrecen las siguientes coberturas:

- ✓ Gastos complementarios de rescate y salvamento.
- ✓ Prolongación de estancia en hotel por accidente.
- ✓ Traslado sanitario de heridos.
- ✓ Regreso de los asegurados acompañantes.
- ✓ Daños en material deportivo.
- ✓ Gastos de anulación de inscripción en evento deportivo.
- ✓ Gastos de anulación de viaje para participación en evento deportivo.
- ✓ Reclamación de daños.
- ✓ Gastos de rescate, recogida y envío de la bicicleta.
- ✓ Rotura del casco.
- ✓ Daños o Pérdida Total de la bicicleta.
- ✓ Robo de la bicicleta.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los siguientes hechos:

- * Las consecuencias de accidentes ocurridos antes de la fecha de entrada en vigor del contrato.
- * La práctica como profesional de cualquier deporte.
- * Las intoxicaciones producidas por la ingestión de productos alimenticios.
- * Los accidentes ocurridos por estar embriagado o bajo el efecto de drogas no prescritas por el médico.
- * La práctica como aficionado de los siguientes deportes: Carreras de velocidad, regularidad o resistencia con vehículos a motor; actividades subacuáticas con aparatos de ayuda respiratoria; espeleología, escalada; piragüismo en aguas bravas; deportes aéreos; puenting; otros deportes que comporten un riesgo similar.
- * Derivados de hechos calificados como catástrofe o calamidad nacional por la autoridad competente.
- * Las personas mayores de 70 años de edad, los menores de 14 años de edad y los incapacitados en el riesgo de muerte.
- * Los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Tampoco están asegurados otros hechos específicos de cada cobertura, de entre los que se destacan:

En la cobertura de MUERTE POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN:

- * El fallecimiento del Asegurado como conductor o pasajero de motocicletas, ciclomotores, quads y similares.

En la cobertura de MUERTE POR INFARTO DE MIOCARDIO:

- * Cuando éste no sea la única e inmediata causa de muerte o se conozca la preexistencia de tales afecciones.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintas limitaciones en las coberturas, destacando las siguientes:

- ! **Incapacidad temporal por accidente:** Sin cobertura los 8 primeros días hasta un máximo de indemnización de 365 días.
- ! **Hospitalización por accidente.** Sin cobertura los internamientos inferiores a 24 horas. Periodo máximo de indemnización de 90 días.
- ! **Gastos sanitarios.** Periodo máximo de indemnización de un año.

En caso de asegurar la práctica deportiva como aficionado de RUNNING, TREKKING Y TRIATHLON, además de las limitaciones de las coberturas "Hospitalización por accidente" y "Gastos sanitarios" citadas anteriormente, se detallan las siguientes para este seguro:

- ! **Incapacidad temporal por accidente:** Sin cobertura los 7 primeros días hasta un máximo de indemnización de 90 días.
- ! **Daños, Pérdida Total o robo de la bicicleta.** La bicicleta debe tener una antigüedad inferior a 10 años.
 - Cantidad a cargo del asegurado a deducir del importe a indemnizar: 10% con un mínimo de 100€.
 - Límite máximo de indemnización: Valor de nuevo aplicando una depreciación del 10% por año de antigüedad con límite de 2000€.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España, salvo las siguientes que se amplía a todo el mundo, siempre que no sea en regiones inexploradas:
 - Muerte por accidente.
 - Invalidez permanente por accidente.
 - Muerte por circulación.
 - Muerte por infarto de miocardio.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información que pueda influir en la valoración del riesgo.
- Comunicar a la aseguradora cualquier modificación de la información facilitada durante la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier hecho cuyas consecuencias puedan estar garantizadas por el contrato dentro del plazo de siete días desde que se conozca, facilitando toda la información sobre las circunstancias, así como conservación de documentación de los daños producidos.
- Emplear los medios a su alcance para reducir las consecuencias del daño.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El primer pago se efectúa en el momento de la contratación. Los pagos sucesivos se deberán hacer efectivos al inicio de cada periodo.
- El pago es anual, o fraccionado si se pacta en el contrato, y podrá efectuarse por domiciliación bancaria o tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Siempre que el contratante haya pagado el recibo, la cobertura comienza y termina en la fecha y hora que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del contrato, notificándolo por escrito a la entidad aseguradora.